



STESV
20233360175191

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 09 de 2023

Señor

ANGEL CAMACHO

Email: @AngelECamacho

Ciudad

REF: Contrato IDU 1540 de 2018. “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA TINTAL DESDE LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS HASTA LA AVENIDA ALSACIA Y LA AVENIDA ALSACIA DESDE LA AVENIDA TINTAL HASTA LA AVENIDA CIUDAD DE CALI Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2.” Respuesta Radicado IDU 20231850099302. Inundación en Avenida Ciudad de Cali con Av. Guayacanes.

Respetado Señor Camacho.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual informa:

“(…) con todo respeto no se percatan de cómo afecta la precaria movilidad por la Av. Ciudad de Cali la inundación permanente (desde el 2022) de la obra de la Av Guayacanes donde está la responsabilidad del constructor / interventor”

De manera atenta la Entidad, informa que, conforme con pronunciamiento GIN-SAS-COS-CO1515-4864 de la firma interventora del contrato de la referencia, con radicado IDU 20235260170842 de fecha 3 de febrero de 2023, manifestó lo siguiente:

“(…) En atención al Derecho de petición enviado vía correo electrónico a esta interventoría, correspondiente a la petición de señor Ángel Camacho, nos permitimos relacionar la respuesta emitida por el contratista en el oficio CEEX-1009-1638-2022 (anexo 1), así:

FRENTE A SU SOLICITUD

“...no se percatan de cómo afecta la precaria movilidad por la Av. Ciudad de Cali la inundación permanente (desde el 2022) de la obra de la Av Guayacanes donde está la responsabilidad del constructor / interventor.”

Nos permitimos informar que CONCAV S.A., en cumplimiento del contrato IDU-1540 de 2018, tiene como límites de intervención la Carrera 89, desde la Calle 3 hasta la Calle 12 y la Av. Alsacia (Calle 12) desde la carrera 88D hasta la Carrera 82B, en tal sentido para los límites establecidos por la reserva vial y los límites de intervención establecidos por el IDU en el sector mencionado, está la construcción de espacio público entre la

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360175191

Información Pública

Al responder cite este número

Carrera 86 o Av. Ciudad de Cali y la Carrera 85 entre calles 11A y 11B, sin intervención vial o de espacio público sobre la Carrera 85 entre las calles 11 A y 11B, por lo cual no presentan incidencia alguna sobre el sector referenciado en su petición.

De acuerdo con lo señalado por usted, acerca de precaria movilidad por la Avenida Ciudad de Cali debido al alto empozamiento de agua, nos permitimos informar que dicho estancamiento se debe a que toda la red de pozos y sumideros de la zona se encuentra colmatada por el incremento de las lluvias y los sedimentos del sector.

Es importante aclarar que dicha problemática no es generada por la ejecución de las actividades constructivas del contrato de referencia, ya que es una situación preexistente del territorio. Sin embargo, CONCA Y S.A., dentro de sus responsabilidades contractuales garantiza la gestión y articulación interinstitucional durante el tiempo de desarrollo del proyecto, por tal razón se le informa que se ha realizado en varias ocasiones la solicitud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, para la limpieza de los pozos y sumideros del sector, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta.

En consecuencia, nos permitimos adjuntar al presente comunicado la copia de las solicitudes radicadas por parte de CONCA Y S.A, así como también, las comunicaciones radicadas tanto por la interventoría, como por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, realizando la misma solicitud de apoyo a dicho requerimiento ante la EAAB, de las cuales también adjuntamos copia.

Con los soportes mencionados, se evidencia, no solamente la gestión realizada por el contratista CONCA Y S.A., sino que además se constata la que ha realizado el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la interventoría CONSORCIO GINPRO SAS, de la cual pregunta en su comentario.

Comedidamente sugerimos que como comunidad se realice la solicitud formal de limpieza a los pozos y sumideros en mención directamente con la EAAB para que esta problemática no se siga presentando.

No obstante, es importante señalar que el 10 de noviembre de 2022, se dio apertura a una nueva solicitud de CONCA Y S.A. a la empresa de Acueducto de Bogotá, por la situación aquí descrita, a la cual le fue asignado el consecutivo de reporte 24958119.

Finalmente, le comunicamos que de parte de todas las áreas del contrato se aúnan esfuerzos y se toman todas las medidas pertinentes a fin de cumplir con las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos, en búsqueda de una pronta solución a

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360175191

Información Pública

Al responder cite este número

los requerimientos de la comunidad, así como realizar la entrega de la presente obra en la mayor brevedad posible, por lo que presentamos excusas por los inconvenientes causados.

CONCAY S.A., reitera el compromiso con la comunidad para continuar atendiendo todas las peticiones, quejas o reclamos de toda la comunidad, con la debida diligencia y consideración que nos ha caracterizado.

Esperamos haber dado respuesta a su petición, continuaremos trabajando por el bien general de la comunidad del sector.

Agradecemos su interés en el proyecto y recuerde que cualquier información adicional puede contactarnos a nuestro Punto IDU celular 3157376128 y/o al correo electrónico: atencionciudadano1540g2@gmail.com.

Dado lo anterior, después de la revisión por parte de esta Interventoría, se verificó que efectivamente los sumideros se encuentran colmatados, razón por la cual el agua no puede correr libremente por medio de estos y se produzcan dichas inundaciones que traen consigo diversos efectos negativos. Consecuentemente, desde esta Interventoría solicitamos a la Entidad que por medio de esta se adelante la respectiva coordinación interinstitucional con la EAAB y así obtener una respuesta oportuna y solución definitiva a la problemática presentada en este sector.

Así las cosas, esta interventoría se permite señalar que lo mencionado por el contratista se ha verificado y es verídico, se han adelantado acciones por parte del contratista en pro de atender y mejorar la situación presentada en la zona mencionada por el peticionario, sin embargo a la fecha no se ha recibido pronunciamiento por parte de la entidad correspondiente que en este caso es la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, quien cuenta con la potestad y recursos para hacer limpieza de los sumideros y demás acciones necesarias, es de resaltar que como lo menciona el contratista desde la interventoría y la entidad también se han realizado solicitudes a través de oficios, los cuales son relacionados en la siguiente tabla y adjuntados al presente comunicado.

GINPROSA S.A.S.	FECHA	ASUNTO
GIN-SAS-COS-CO1515-998	30/10/2019	Remisión comunicado CEEX-1009-106-2019 con radicado interno GIN-SAS-COS-CO1515-1009; solicitud limpieza sumideros.



STESV

20233360175191

Información Pública

Al responder cite este número

GIN-SAS-COS-CO1515-1960	9/09/2020	SOLICITUD LIMPIEZA DE LA RED PLUVIAL: SUMIDEROS Y ALCANTARILLAS UBICADAS EN ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO IDU 1540 DE 2018 -Av. Ciudad de Cali con Calle 12 y Cra 89 entre calles 9 y 10
GIN-SAS-COS-CO1515-3823	4/03/2022	Remisión de comunicado 6.2 CECL-1009-3827-2022 (GIN-SAS-COE-CO1515-4883) REMISIÓN DE COMUNICADO ENVIADO A LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ 3Solicitud limpieza de sumideros ubicados sobre la Avenida Cali Carrera 86 entre calle 11B y Calle 13C, separador costado oriental y occidental área de influencia del contrato 1540-2018” ± Limpieza sumideros Av. Ciudad de Cali.
GIN-SAS-COS-CO1515-4195	30/06/2022	Solicitud de gestiones para llevar a cabo la limpieza de sumideros del Proyecto y Canal Magdalena.

Fuente: Elaboración propia.

Igualmente, el IDU como complemento al pronunciamiento de la firma interventora, precisa que las inundaciones presentadas no son producto de las obras ejecutadas por el contrato IDU 1540 - 2018, las afectaciones existentes se generan por el mal estado de las redes de alcantarillado. En este sentido, la Entidad se permite informar que el contratista de obra y la firma interventora (mediante oficios adjuntos) así como la Entidad mediante los radicados IDU 20223360578611, 20223361268221, 20223361361121 (adjuntos), han solicitado a la EAAB realizar la limpieza de las redes de alcantarillado para subsanar las inundaciones que generan problemas de tránsito y movilidad del sector.

Sin embargo, con el fin de mitigar las afectaciones y en aras de ayudar con la movilidad del sector el contratista de obra CONCA Y S.A durante la ejecución del proyecto ha realizado el respectivo mantenimiento de las zonas con afectación y que son adyacentes a la obra, realizando el retiro de lodos, limpieza en los sumideros y senderos peatonales.

De igual manera, se informa que la Entidad cuenta con canales de comunicación ciudadana, con el fin de atender todos los requerimientos ciudadanos, en el sistema oficial de la entidad, tal como se estipula en el APÉNDICE E DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO URBANO, el cual señala: “... Atender, gestionar y tramitar las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la ciudadanía de manera eficaz, veraz

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20233360175191

Información Pública

Al responder cite este número

y oportuna para generar confianza en la ciudadanía y promover mecanismos adecuados de diálogo y conversación en torno al proyecto...”, por lo que de ser posible, la invitamos a hacer uso de los canales de comunicación dispuestos por la Entidad y aplicados en la ejecución del contrato del asunto, señalados en el APÉNDICE E:

- Sistema de Gestión de PQRS, gestión social, participación ciudadana y datos abiertos – Aplicativo Bachué.
- Sistema de Gestión Integral de Proyectos – Sistema Zipa.
- Punto IDU: calle 7 No. 90 – 41 Nueva Castilla.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Cordialmente,



Meliza Marulanda

Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada en 09-02-2023 09:15 AM

Anexos: LO ENUNCIADO

Aprobó³: Jaime Augusto Bermudez Diaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: Mildred Alvarado Patiño – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial